

CONDICIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTE AL PROCESO “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, VALIDACIÓN DE LA FORMULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO, CONTROL DE MEDICAMENTOS Y SEGUIMIENTO INTEGRAL A TODA LA CADENA DEL CICLO DEL MEDICAMENTO, A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE RECURSOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”

Tabla de contenido

1.	EXPLICACIONES TÉCNICAS GENERALES	3
1.1	MEDICAMENTO DEL MUMT-SSMP	3
1.2	MEDICAMENTOS NO MUMT-SSMP O FUERA DEL MANUAL	3
1.3	MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1124 DE 2016, RESOLUCIÓN 6408 DE 20016 Y LISTADO DE MEDICAMENTOS DE ESTRECHO MARGEN TERAPÉUTICO EMITIDO POR EL INVIMA:	3
1.4	CODIFICACION DE LOS MEDICAMENTOS EN EL HOMIL	4
1.5	CAMBIO DE MARCAS E INCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS NO PACTADOS EN LA OFERTA- COMITÉ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	4
1.5.1	CAMBIO DE MARCAS POR DESABASTECIMIENTO:	4
1.5.2	RETIRO DEL MERCADO	5
1.5.3.	CAMBIO DE MARCAS POR FARMACOVIGILANCIA	5
1.5.4.	MEDICAMENTOS NUEVOS NO INCLUIDOS O NO PACTADOS EN LA OFERTA	6
1.5.5.	COMPRAS EMERGENTES	6
1.5.6.	CAMBIO DE PRESENTACION COMERCIAL DEL MEDICAMENTO	6
1.6	DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DISPENSACIÓN A NIVEL HOSPITALARIO, PACIENTES INTERNADOS O ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS	6
1.7		

	SUMINISTRO Y/O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES (VND):	7
1.8	MEDICAMENTOS DE SALUD PÚBLICA, SUEROS, ANTÍDOTOS Y DANTROLENE	7
1.9	COBERTURA DE LA DISPENSACIÓN Y EL SUMINISTRO	8
1.10	IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS	8
2	TIEMPOS DE SOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO LAS MODALIDADES DE DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO	8
2.1	PORCENTAJES Y TIEMPOS MAXIMOS PERMITIDOS Y DE SOLUCIÓN PARA MEDICAMENTOS PENDIENTES BAJO LA MODALIDAD DE DISPENSACIÓN	8
2.2	PORCENTAJES Y TIEMPOS MAXIMOS PERMITIDOS Y DE SOLUCIÓN PARA MEDICAMENTOS PENDIENTES SOLICITADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUMINISTRO	10
3	HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS FARMACIAS	11
3.1	HORARIO DE ATENCIÓN FARMACIA HOSPITALARIA Y/O DE URGENCIAS	11

4	PERSONAL MÍNIMO	PROYECTADO	11
4.1	REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL O.L. PARA LA VINCULACIÓN DEL TALENTO HUMANO		12
5	TRAZABILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y SUMINISTRADOS POR EL OL:		14
6	SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y SUMINISTRADOS		15
7	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		15
8	HERRAMIENTA TECNOLÓGICA		16
8.1	EQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS	TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL SOFTWARE Y HARDWARE A EMPLEAR PARA LA DISPENSACIÓN Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	16
8.2	FUNCIONALIDADES		16
8.3	ASPECTOS FUNCIONALES Y DE INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOMIL		16
8.4	PACIENTES INGRESADOS POR EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN		17
8.5	MANEJO DE LA INFORMACIÓN		17
8.6	CAPACITACIÓN DEL LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN		18
9	PROCESO DE AUDITORÍA	TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA FACTURACIÓN DE MEDICAMENTOS POR DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO	18
10	ASPECTOS TÉCNICOS	DE LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	18
10.1	CONDICIONES GENERALES		18
10.2	CONTROL DE FÓRMULAS		MÉDICAS 19
10.3	FORMULACIÓN PACIENTES HOSPITALIZADOS Y ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS		19
10.4	DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y ATENDIDOS POR URGENCIAS		19

10.5	DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS	20
11	MEDICAMENTOS QUE EL HOMIL PODRÁ ADQUIRIR A LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS IMPORTADORES O PRODUCTORES	20
12	ASPECTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
13	FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS	23

1. EXPLICACIONES TÉCNICAS GENERALES

1.1 MEDICAMENTO DEL MUMT-SSMP

Son los medicamentos descritos en denominación común internacional incluidos en el Acuerdo 080-2022 y las demás normas que los modifique, sustituyan o adicione emitidos por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Se encuentran descritos en el “ANEXO N° 01” del pliego de condiciones.

1.2 MEDICAMENTOS NO MUMT-SSMP O FUERA DEL MANUAL

Son los medicamentos en denominación común internacional que no se encuentran incluidos en el Acuerdo 080-2022 del CSSMP y que para su dispensación debe ser autorizado previamente conforme lo descrito en el Acuerdo 080-2022.

Para la dispensación de este tipo de medicamentos, se debe presentar el formato completamente diligenciado, resumen de historia clínica y fórmula médica en denominación común internacional así como la autorización del EIPSA de cada fuerza. En caso de requerirse una marca específica deberá justificarse el uso previos soportes documentales que así avalen la situación y condición clínica del paciente por parte del medico tratante.

El contratista debe dar cumplimiento a lo normado en el Acuerdo 080-2022 y las demás normas que los modifique, sustituyan o adicionen emitidos por el CSSMP y para efecto de reconocimiento de pago dar cumplimiento a lo establecido en el contrato.

1.3 MEDICAMENTOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN 1124 DE 2016, RESOLUCIÓN 6 DE 20016 Y LISTADO DE MEDICAMENTOS DE ESTRECHO MARGEN TERAPÉUTICO EMITIDO POR EL INVIMA:

Corresponde con un listado de medicamentos de acuerdo a la Resolución 1124 del 2016 del Ministerio de salud y protección social, Por la cual se establece la Guía que contiene los criterios y requisitos para el estudio de Biodisponibilidad y Bioequivalencia de medicamentos, modificada y complementada por la Resolución 662 de 2020 y la Resolución 2718 de 2024 Capítulo IV Medicamentos, Artículo 34.

1.4 CODIFICACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS EN EL HOMIL:

Corresponde a la nomenclatura designada para cada medicamento y productos en el sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria del HOMIL.

Cada uno de los códigos de medicamentos en el sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria, comenzará con el número 103 como prefijo; seguido de siete (7) dígitos, un guión (-) y un sufijo de tres letras. Para los medicamentos que surjan durante la ejecución del contrato, el prefijo será el mismo (103), seguido de siete dígitos asignado por la jefatura de la Unidad de Farmacia y un sufijo (extensión) compuesto por tres letras. En caso de medicamentos en unidosis (dosis sencillas o medicamento reempacado), se adicionará al final del sufijo la letra U para indicar esta condición.

Para dar cumplimiento a lo normado en el Acuerdo 080-2022, durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, es posible que gradualmente se genere un cambio en los códigos que identifican cada uno de los medicamentos, además para dar cumplimiento a la normatividad que expida el ente competente, respecto del Identificador Único de Medicamentos (IUM), o demás normas que modifiquen, sustituyan o complementen esta materia.

A continuación, se presenta un ejemplo de lo anteriormente descrito:

Medicamento	Prefijo o	Código Acuerdo o designado por el HOMIL	Laboratorio (Sufijo)	Código	Código con unidosis
Dicloxacilina 500 mg	103	1016150	Genfar	1031016150 - GFR	1031016150 - GFRU

1.5 CAMBIO DE MARCAS E INCLUSIÓN DE MEDICAMENTOS NO PACTADOS EN LA OFERTA- COMITÉ DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En el caso de generarse situaciones en las que se presente desabastecimiento de alguno de los medicamentos ofertados, se requiera realizar el cambio de una de las marcas pactadas de la propuesta técnico-económica, o bien en caso de medicamentos que ingresan al contrato, se establece que esta información debe ser presentada por el contratista ante el comité de ejecución del contrato, el cual estará constituido por funcionarios del Hospital y podrá participar un miembro del contratista con el propósito de aclarar dudas que llegasen a presentarse en el momento de la revisión de la información presentada por este. Así mismo, dicho Comité podrá revisar los precios del contrato conforme la dinámica del mercado farmacéutico, propendiendo por buscar opciones que favorezcan económicamente al Hospital Militar Central y a su vez al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM). En todos los casos de productos no incluidos en la propuesta técnico-económica para la adquisición de medicamentos, se debe presentar factura de compra del Establecimiento Farmacéutico (EF) titular del registro sanitario o del importador del bien o medicamento.

1.5.1 CAMBIO DE MARCAS POR DESABASTECIMIENTO: En el evento que un medicamento adjudicado como opción 1 presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, importarlo o comercializarlo de forma temporal o bien porque su producción es insuficiente para satisfacer las necesidades del HOMIL, el contratista deberá informar esta novedad al HOMIL inmediatamente para pasar a la segunda opción, para lo cual deberá presentar el documento del respectivo laboratorio farmacéutico que justifica esta novedad.

En este caso, el contratista deberá presentar al comité de ejecución al contrato del HOMIL, la solicitud de dispensar o suministrar temporalmente la opción 2 adjudicada y por el tiempo que se requiere esta autorización. Una vez subsanada la novedad por la opción 1 se deberá retornar a esta, previa comunicación a la supervisión del Contrato quienes se reservarán el derecho de confirmar con la Industria Farmacéutica, en caso de encontrar inconsistencias en el reporte oportuno. Esta situación será causal de glosa del excedente entre el valor de la opción 1 y la opción autorizada por desabastecimiento.

En los casos que no proceda la segunda opción, el contratista deberá presentar tres cotizaciones por el medicamento en mención (si las condiciones del mercado lo permiten), para escoger la opción a dispensar, el comité de ejecución del contrato verificará en la página oficial del INVIMA, en las bases del Ministerio de Protección Social (termómetro de precios, SISMED), y en farmacias web reconocidas a nivel nacional, y/o cotización de la industria como herramientas para la definición del precio del medicamento.

1.5.2 RETIRO DEL MERCADO: En el caso de medicamentos pactados y que por decisión del titular del registro sanitario sean retirados del mercado de forma definitiva o bien por pérdida de la fuerza ejecutoria del registro sanitario o cancelación del mismo, el contratista presentará al grupo supervisor el soporte de esta situación, así mismo debe proponer alternativas que permitan suplir dicha necesidad, aplicando el procedimiento indicado en el numeral 1.5.1.

1.5.3. CAMBIO DE MARCAS POR FARMACOVIGILANCIA:

Se tomará en cuenta como criterios de exclusión por fallo terapéutico o reacción adversa, todos aquellos casos que presenten resultados posibles, probables o definidos en el análisis de causalidad, reportados y de informes gestionados al interior del HOMIL.

En los casos que por concepto del comité de farmacovigilancia y/o comité de farmacia se recomiende realizar un cambio de marca para un paciente o grupo de pacientes, este comité notificará al supervisor del contrato para que se informe por escrito al contratista el cambio de marca del producto que ha generado los presuntos fallos terapéuticos o reacción adversa y se aportaran los documentos que sustentan la decisión.

En este caso, se pasará a la segunda opción contratada y en ausencia de ella se aplicará lo descrito en el numeral 1.5.1

1.5.4. MEDICAMENTOS NUEVOS NO INCLUIDOS O NO PACTADOS EN LA

OFERTA: En el caso de requerirse medicamentos nuevos o no incluidos en la oferta, o bien en los casos en que el medicamento corresponda al único que se esté comercializando en el país, el contratista deberá presentar tres cotizaciones por el medicamento en mención (si las condiciones del mercado lo permiten), para escoger la opción a dispensar, el comité de ejecución del contrato verificará en la página oficial del INVIMA, en las bases del Ministerio de Protección Social (termómetro de precios, SISMED), y en farmacias web reconocidas a nivel nacional, y/o cotización de la industria como herramientas para la definición del precio del medicamento.

Solo para el caso de principios activos nuevos no contratados y que se requieran dentro de la ejecución se les reconocerá el porcentaje de intermediación pactada.

Para el caso de principios activos no contratados en la fase inicial, su inclusión será avalada por el comité de farmacia y terapéutico, órgano rector del HOMIL para el proceso de selección de medicamentos e inclusión en el vademécum institucional.

1.5.5. COMPRAS EMERGENTES:

Debido a que pudiesen presentarse casos en los que no es posible realizar la compra de un medicamento al titular del registro sanitario por requerirse de forma inmediata, se podrá adquirir el medicamento a un establecimiento farmacéutico mayorista o minorista sólo por la primera vez, en este caso se debe detallar en la factura el nombre del medicamento, marca, concentración, presentación y/o unidad de medida, valor unitario y demás datos que componen una factura de acuerdo al código del comercio. Para la siguiente compra, el contratista debe presentar las cotizaciones correspondientes al titular del registro sanitario del producto para definir el precio para el resto de la ejecución del contrato.

Debe entenderse como compra emergente las compras que se realizan para un paciente específico y que debido a la necesidad urgente del mismo se acude a un establecimiento minorista o detallista para su adquisición. Este tipo de compra aplica sólo para productos que no han sido adquiridos con anterioridad y por lo tanto no hacen parte de la oferta presentada por el contratista.

En casos excepcionales previamente autorizados por el Hospital al tratarse de una urgencia vital, en momentos que el establecimiento farmacéutico (EF) esté cerrado o no proceda la compra por horario de atención, como compra emergente, se podrá adquirir en un EF distribuidor, para lo cual además de la factura de compra, deberá anexar autorización documental del titular del registro sanitario para que pueda distribuir ése medicamento adquirido como compra emergente. Lo anterior con el fin de disminuir el riesgo de ingreso de productos provenientes del comercio ilegal de medicamentos.

1.5.6. CAMBIO DE PRESENTACION COMERCIAL DEL MEDICAMENTO:

En consideración a que cada uno de los medicamentos presentados en la oferta deben tener un CUM (código único de medicamento), este corresponde a una presentación comercial específica del medicamento, el cual podría ser inactivado o presentar un desabastecimiento por parte del titular del registro, por lo cual en los casos que se presente un cambio en la presentación comercial del medicamento (CUM), deberá notificarse al comité de ejecución al contrato para efectos de control en el proceso de auditoría y control en las entregas a los pacientes.

1.6 REEMPAQUE DOSIS UNITARIA DE MEDICAMENTOS PARA DISPENSACIÓN A NIVEL HOSPITALARIO, PACIENTES INTERNADOS O ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS.

Entiéndase como dosis unitaria a la adecuación de medicamentos de acuerdo con la dosis prescrita, que realiza el operador logístico (OL) directamente o a través de un tercero certificado en BPE (Buenas prácticas de elaboración), entregada debidamente e identificada de acuerdo a lo establecido, Decreto 780 de 2016 y Resolución 1403 de 2007 y; para los pacientes y Servicios que determine el Hospital. Se requiere que se realice el empaque de sólidos orales en dosis unitarias o en empaques para ser usados una vez (dosis sencillas), de acuerdo con las necesidades particulares y específicas del Usuario, de tal forma que se administre al Usuario correcto, el medicamento correcto, la dosis correcta a la hora correcta, con el fin de minimizar los errores de medicación.

El contratista dispensará las cantidades solicitadas teniendo en cuenta la dosis, frecuencia y concentración del medicamento, para pacientes hospitalizados, internados y atendidos en el Servicio de Urgencias, en cantidad suficiente para un tiempo no mayor que 24 horas.

Para el caso de medicamentos de alto costo y baja rotación se deberá solicitar al supervisor del contrato la autorización para realizar el reempaque de medicamentos y entregar dosis única diariamente y a la salida del paciente se entregará en el envase original lo restante, el contratista deberá realizar el perfil farmacoterapéutico por parte del químico farmacéutico.

Nota: el contratista se obliga con el HOMIL, para que los diferentes medicamentos que sean dispensados, durante la fase de ejecución del contrato derivado del presente proceso y que según criterio del Comité de Farmacia y Terapéutica del HOMIL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Resolución 1403-2007, deben ser adecuados en el HOMIL, sean adecuados en la Central de Adecuación de Medicamentos (CAM), salvo autorización del HOMIL en casos excepcionales y/o de mantenimientos preventivos y correctivos de la Central de Adecuación de Medicamentos (CAM), momento en el cual deberán ser adecuados en el establecimiento farmacéuticos ofertado por el futuro contratista.

1.7 SUMINISTRO Y/O DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES (VND):

De acuerdo al Decreto 481 de 2004 del Ministerio de la Protección Social, el que establece: "MEDICAMENTO VITAL NO DISPONIBLE. Es un medicamento indispensable e irremplazable para salvaguardar la vida o aliviar el sufrimiento de un paciente o un grupo de pacientes y que, por condiciones de baja rentabilidad en su comercialización, no se encuentra disponible en el país o las cantidades no son suficientes". En el caso de requerirse un medicamento vital no disponible para suministro intramural, el contratista garantizará la distribución por dispensación y suministro de estos medicamentos en un plazo entre no mayor a 30 días hábiles posterior a la fecha de la emisión del acto administrativo del INVIMA autorizando la importación del mismo. El precio de facturación para estos medicamentos será el precio de compra del establecimiento que realizó la importación para las dos modalidades (dispensación o suministro) más el porcentaje de intermediación pactado si se trata de un medicamento nuevo no contratado inicialmente.

1.8 MEDICAMENTOS DE SALUD PÚBLICA, SUEROS, ANTÍDOTOS Y DANTROLENE:

Los Medicamentos de salud pública son aquellos contemplados en el Plan de Beneficios en salud (PBS) utilizados en el manejo de enfermedades como Malaria, Leishmaniasis, Chagas, Tuberculosis, Lepra, influenza y en general de salud pública, que sean suministrados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social a través de la Secretaría Distrital de Salud, podrán ser requeridos al contratista en casos excepcionales y previamente autorizados por la Unidad Farmacia del HOMIL o los supervisores del contrato. El contratista podrá dispensar o suministrar algunos de estos medicamentos siempre y cuando estos sean comercializados por la Industria Farmacéutica, los cuales serán facturados al precio de compra del establecimiento farmacéutico titular del registro sanitario o importador del mismo para las dos modalidades (dispensación o suministro).

En casos especiales como la Antitoxina Botulínica, Suero Anti arácnido, Suero Anti escorpión, Suero Antiofídico anti Coral y Suero Antiofídico mono o polivalente, el Contratista se compromete a garantizar la disponibilidad permanente de por lo menos un tratamiento como mínimo para ser dispensado ó suministrado y en caso que se requiera una segunda dosis u otro paciente, debe ser resuelta en un plazo no mayor a tres (3) horas.

El contratista deberá tener disponibilidad inmediata de todos los antídotos necesarios en caso de intoxicaciones con diferentes sustancias, esto incluye carbón activado, antídotos para insecticidas-pesticidas, y medicamentos (naloxona en el caso de opioides, flumazenil para benzodiacepinas, acetilcisteína para acetaminofén, y otros requeridos por el HOMIL).

Lo anterior en consideración a que una intoxicación debe ser atendida de forma inmediata para minimizar los riesgos del tóxico e incluso la posible muerte del paciente.

Para el caso de Dantrolene Sódico, el Contratista deberá garantizar la disponibilidad en físico de por lo menos un tratamiento como mínimo, para ser dispensado en caso de requerirse, en un plazo no mayor que una (1) hora, tiempo contado a partir del momento que el médico genera la prescripción.

Para el caso del Oseltamivir en caso de no entrega por el ente regulador y se esté autorizada su comercialización en el canal institucional o comercial, deberá ser suministrado por el contratista según fórmula médica.

El precio de facturación para estos medicamentos será el precio de compra del establecimiento que realizó la importación más el porcentaje de intermediación pactado, si se trata de un medicamento nuevo no contratado inicialmente.

1.9 COBERTURA DE LA DISPENSACIÓN Y EL SUMINISTRO:

Los medicamentos dispensados deben cubrir el cien por ciento (100%) de las fórmulas a los pacientes con atención intramural en HOMIL. Esta obligación incluye los medicamentos incluidos en el MUMT-SSMP como los medicamentos no incluidos en el citado Manual, así como aquellos que sean requeridos por orden judicial.

Para la modalidad de suministro debe entregar el 100% de los medicamentos solicitados por las farmacias operadas por el HOMIL, tanto los medicamentos incluidos y no incluidos en el Acuerdo 080-2022 en un tiempo no mayor a dos días calendario y entregar con su respectiva factura y certificados de calidad.

1.10 CARROS DE PARO:

El HOMIL cuenta con 41 carros de paro cuya composición está definida por el comité de farmacia y terapéutica y 12 kits, dado que estos son de cumplimiento normativo y aras de evitar pérdidas por vencimientos que constituyan un detrimento al patrimonio, dado el objeto del contrato la capacidad técnica, logística y administrativa del contratista, los medicamentos requeridos en estos stock serán entregados en calidad de consignación, para lo cual el contratista deberá realizar estricto control de los mismos en cuanto a la fecha de vencimiento y lote, en coordinación con el responsable designado por la Unidad de farmacia.

1.11 IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS

El contratista se obliga a validar los derechos del paciente previo a la entrega de los medicamentos mediante el sistema de información DGH.

2 TIEMPOS DE SOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO LAS MODALIDADES DE DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO

2.1 PORCENTAJES Y TIEMPOS MÁXIMOS PERMITIDOS Y DE SOLUCIÓN PARA MEDICAMENTOS PENDIENTES BAJO LA MODALIDAD DE DISPENSACIÓN :

SERVICIO	TIPO DE MEDICAMENTO	PORCENTAJE DIARIO MÁXIMO DE PENDIENTES	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN
Hospitalización , Urgencias Unidades De Cuidados Intensivos	Uso hospitalario: Medicamentos del Acuerdo 080-2022 y no incluidos en el mismo.	0%	No mayor que 6 horas (Nota)
	Uso en Unidades de Cuidados intensivos: Medicamentos incluidos en el Acuerdo 080-2022 y requeridos por el CTC para uso hospitalario en unidades de cuidados intensivos	0%	Inmediato. Máximo una hora (Nota)
TODOS LOS SERVICIOS	Medicamentos Vitales no disponibles	1%	No mayor a 30 días hábiles posterior a la fecha de la emisión del acto administrativo del INVIMA autorizando la importación del mismo

Nota: para aquellos medicamentos que se requieren niveles de concentración plasmática constantes para mantener la respuesta farmacológica, el tiempo de solución del (los) medicamento(s) pendiente(s), no podrá sobrepasar de una (1) hora, contadas a partir del momento que presenta la fórmula médica.

Los tiempos de solución se cuentan a partir del momento que el paciente presenta la fórmula médica y/o se le comunica la necesidad al contratista, por lo que todo pendiente generado deberá contener además de la fecha de generación la hora en que se emite.

Las entregas que superen los tiempos diarios definidos serán objeto de penalización.

Para efectos de claridad en la tabla antes presentada, entiéndase como:

Tiempo máximo de solución: Es el tiempo transcurrido desde el momento (fecha y hora) en que el paciente ó Servicio solicita el medicamento y se emite el comprobante de pendiente por dispensar y la fecha y hora en que el Contratista tiene dispuesto la totalidad del medicamento pendiente. El tiempo máximo de solución de los pendientes no deberá sobrepasar los determinados en la tabla previa.

Medicamentos pendientes por dispensación: Corresponde al número de unidades de medicamentos no entregados por el operador al paciente en el momento de presentar la fórmula médica por primera vez en la ventanilla de dispensación.

Porcentaje diario de medicamentos pendientes por dispensación: Se calcula dividiendo la sumatoria de unidades de medicamentos no entregados por el operador dentro del tiempo máximo de solución (según el tipo de Servicio), sobre el número total de unidades formuladas en el día de análisis, datos que serán generados a través de la herramienta tecnológica en forma diaria.

Para mayor claridad se describe la fórmula así:

$$\begin{array}{l} \text{\% diario de} \\ \text{medicamentos} \\ \text{pendientes =} \end{array} \frac{\begin{array}{l} \sum \text{Unidades de medicamentos no entregados por el} \\ \text{operador} \\ \text{dentro del tiempo máximo de solución.} \end{array}}{\sum \text{de unidades dispensadas en el día de análisis}} \times 100$$

Medicamento pendiente definitivo por dispensación: Es aquel medicamento que se cargó en la herramienta tecnológica como pendiente por dispensar y se dispensó después del tiempo máximo de solución permitido, el cual será sujeto de penalización por la entrega tardía y que corresponde con el 25% del valor pactado incluida la intermediación cuando aplique.

Porcentaje diario de medicamentos pendientes definitivos por dispensación: Se calcula dividiendo la sumatoria de unidades de medicamentos no entregados después del tiempo máximo de solución permitido, entre el número total de unidades dispensados en el día de análisis, datos que serán generados a través de la herramienta tecnológica en forma diaria.

Para mayor claridad se describe la fórmula así:

$$\begin{array}{l} \text{\% diario de medicamentos pendientes definitivos} \\ \text{=} \end{array} \frac{\sum \text{unidades de medicamentos no} \\ \text{entregados por el operador d después del tiempo máximo} \times 100}{\sum \text{de unidades dispensadas en el día de análisis}}$$

NOTAS:

-Los medicamentos pendientes en modalidad dispensación serán facturados por el contratista solo hasta cuando sean recibidos a satisfacción en el servicio de hospitalización y descargados de la herramienta.

-El Grupo Supervisor determinará en forma diaria y semanal el indicador de % de medicamentos pendientes, para evaluar el comportamiento del indicador.

2.2 PORCENTAJES Y TIEMPOS MÁXIMOS PERMITIDOS Y DE SOLUCIÓN PARA MEDICAMENTOS PENDIENTES SOLICITADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUMINISTRO

TIPO DE MEDICAMENTO	PORCENTAJE MÁXIMO DE PENDIENTES POR SOLICITUD	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN
Medicamentos incluidos el Acuerdo 080-2022	0,5%	Tres (1) día calendario.
Medicamentos no incluidos en el Acuerdo 080-2022	0,5%	Tres (3) días calendario
Medicamentos Vitales Disponibles No	0%	No mayor a 30 días hábiles posterior a la fecha de la emisión del acto administrativo del INVIMA autorizando la importación del mismo

Los pedidos bajo esta modalidad se realizarán de forma semanal, salvo en aquellos casos que se llegasen a requerir medicamentos para salvaguardar la vida e integridad de los pacientes o en situaciones que se generen externalidades que afecten el promedio de consumo.

Definiciones a tener en cuenta:

Medicamento pendiente definitivo modalidad suministro: Es el número de unidades de medicamentos no entregados por el operador Logístico al Farmacia que lo requiera, posterior a un (1) días calendario de realizada la solicitud de pedido, para medicamentos incluidos en el Acuerdo 080 de 2022 y tres (3) días calendario para medicamentos No incluidos en el Acuerdo 080 de 2022; sobre el cual el Hospital penalizará por la entrega tardía y que corresponde con el 25% del valor del mismo, la cual será descontada del valor pactado.

Porcentaje de medicamentos pendientes definitivo por solicitud, bajo la modalidad de suministro: es la sumatoria de aquellas unidades de medicamentos pendientes que no se suministran dentro de tres (3) días calendario, dividido en la sumatoria de unidades de medicamentos requeridas en la solicitud evaluada, datos que serán generados a través de la herramienta tecnológica de forma mensual.

Para mayor claridad se describe la fórmula así

$$\begin{array}{l} \text{\% Porcentaje de medicamentos} \\ \text{pendientes definitivos por solicitud} \end{array} = \frac{\begin{array}{l} \sum \text{unidades de medicamentos} \\ \text{pendientes definitivo no entregados} \\ \text{por el operador} \\ \text{dentro de tres (3) o (5) días} \\ \text{calendario} \end{array}}{\sum \text{de unidades requeridas en la} \\ \text{solicitud evaluada}} \times 100$$

Nota: el número de días para el cálculo del indicador será conforme al tipo de medicamento incluido o no incluido en el Acuerdo 080 de 2022 según lo definido en la tabla incluida en el numeral 2 columna tiempo máximo de solución del suministro.

Tiempo máximo de solución suministro: Es el tiempo máximo permitido para la entrega de los medicamentos, transcurrido desde el momento en que el contratista recibe el pedido de suministro (fecha y hora), hasta la fecha y hora en que el contratista entrega el medicamento en la farmacia que lo requiera.

Teniendo en cuenta que el operador logístico (OL) está informado en el proceso de los consumos promedio debe garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los medicamentos.

Lo anterior sin perjuicio al derecho que le asiste al Hospital de iniciar los procedimientos administrativos internos por un posible incumplimiento a esta obligación.

Para la entrega de medicamentos en la modalidad de suministro, al momento del empalme el HOMIL dará las rotaciones y el listado de medicamentos, y el procedimiento aplicar en estos casos.

3 HORARIOS DE ATENCIÓN DE LAS FARMACIAS

3.1 HORARIO DE ATENCIÓN FARMACIA HOSPITALARIA Y/O DE URGENCIAS

El horario de atención de las farmacias Hospitalaria y de Urgencias, se prestará de manera permanente de lunes a domingo 24 horas, en jornada continua.

4 PERSONAL MÍNIMO PROYECTADO

El Contratista deberá disponer del personal necesario para el funcionamiento adecuado de las farmacias en el hospital, así:

FARMACIA	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	GENERALIDADES
	Técnico Informática	1	Apoyo y soporte de Informática. Mínimo 8 horas de lunes a viernes.

FARMACIA HOSPITALARI A Y DE URGENCIAS	Químico Farmacéutico Director Técnico	1	Cubrimiento del servicio de ocho (8) horas del día de lunes a viernes*
	Químico Farmacéutico	8	Cubrimiento del servicio farmacéutico (16) horas presenciales de lunes a domingo incluye festivos. Horario de 6 am a 10 pm jornada continua
	Regente de Farmacia	5	Cubrimiento del servicio las 24 horas del día de lunes a domingo*

FARMACIA	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	GENERALIDADES
	Auxiliares de Farmacia y/o Técnicos profesionales en servicios farmacéuticos; Auxiliares administrativos **	18	Debe garantizar la prestación del servicio en el horario de atención.*

NOTA: Los costos que por contratación de personal se generen, se encuentran contenidos en el valor integral del medicamento.

El tiempo de cubrimiento se distribuye por la cantidad de personas.

Si el contratista considera que requiere más personal deberá asumirlo bajo sus costos, sin que afecte el valor integral reconocido por el HOMIL.

Requisitos del personal a contratar para la prestación del servicio:

1. Químicos Farmacéuticos: Deben acreditar experiencia mínima de 6 meses en Hospitales de medio a alto nivel de complejidad, que hayan participado en actividades asistenciales y de apoyo a los diferentes Comités, el Director Técnico debe tener como mínimo experiencia certificada en hospitales de alto nivel de complejidad en los últimos dos (2) años.
2. Tecnólogos en Regencia de Farmacia: Acreditar experiencia en Hospitales o farmacias hospitalarias por mínimo un (1) año.
3. Técnicos profesionales en Servicios Farmacéuticos: Acreditar experiencia en Hospitales o farmacias hospitalarias por mínimo seis (6) meses.
4. Personal de apoyo administrativo: Acreditar la idoneidad técnica o profesional en ingeniería de sistemas, técnicos en procesos de facturación y sistemas, auditores, seguridad y otros que sean necesarios para la debida ejecución del contrato.

Nota: Dada la condición de entidad habilitada del HOMIL y en curso de la Acreditación en salud los Químicos farmacéuticos del contratista deben participar en coordinación de la unidad de farmacia en los procesos de:

- Seguimiento farmacoterapeutico

- Programa de optimización de antimicrobianos
- Programa de farmacovigilancia institucional (pasiva y activa).
- Sistema de distribución en dosis unitaria.
- Participación en comités.
- Conciliación de medicamentos
- Aseguramiento de la Calidad del servicio farmacéutico.

4.1 REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL OPERADOR LOGISTICO (O.L.) PARA LA VINCULACIÓN DEL TALENTO HUMANO:

Son requisitos para la vinculación del talento humano empleados y/o contratistas los que se describen a continuación:

- **IDONEIDAD:** los empleados y/o contratistas al servicio del OL deberán acreditar los títulos, experiencia e idoneidad para el cargo que desempeñan, la cual deberá ser validada por el contratista. Presentará previamente al ingreso, mediante documento escrito, los empleados y/o contratistas que va a incorporar para verificar el cumplimiento de su idoneidad, la cual puede ser validada por la Unidad de Talento Humano del HOMIL. Las carpetas con la documentación que soporta los estudios y requisitos deberá reposar en digital en la UNFA.
- **IDENTIFICACIÓN:** el OL se obliga a que sus empleados y/o contratistas porten el carnet de identificación que será expedido por el HOMIL previa presentación formal por el OL y será devuelto una vez el empleado haga dejación de su cargo por renuncia o terminación del contrato entre el HOMIL y el OL. Se exceptúan los empleados y/o contratistas del OL que presten el servicio fuera del HOMIL.
- **EXTRANJEROS:** El personal extranjero deberá tener toda la documentación y cumplir los requisitos legales para poder desempeñar sus funciones en el país.
- **PRESENTACIÓN PERSONAL:** los empleados y/o contratistas a cargo del OL deben portar el uniforme según especificaciones establecidas por el HOMIL.
- **SEGURIDAD SOCIAL:** el contratista se obliga a cumplir a legislación laboral colombiana y garantizar los derechos y obligaciones de sus empleados y/o contratistas.
- **ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA:** el OL presentará la organización jerárquica de los funcionarios dispuestos para el cumplimiento de este contrato, sus funciones y responsabilidades de cada cargo técnico y/o administrativo.
- **DISPONIBILIDAD:** El OL está obligado a mantener la disponibilidad pactada de funcionarios y en caso de ausencias temporales o definitivas tendrá no más de 48 horas para su reemplazo.
- **NOVEDADES:** El OL está obligado a informar las novedades de personal que se presenten como traslados, renunciaciones, incapacidades a fin de llevar un control del personal autorizado para el ingreso al HOMIL.
- El personal contratado por el contratista deberán cumplir con la presencialidad mínima exigida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, “por medio de la cual se reduce de manera gradual la jornada laboral semanal, sin disminución del salario de los trabajadores, y se dictan otras disposiciones”. En atención a lo anterior, y conforme a los lineamientos establecidos en dicha ley, a partir del 15 de

julio de 2025 la jornada laboral será de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, y desde el 15 de julio de 2026 se fijará de manera definitiva en cuarenta y dos (42) horas semanales. Para tal efecto, el contratista deberá organizar y distribuir el personal necesario para garantizar la cobertura del servicio requerida por el HOMIL, de acuerdo con el perfil y las competencias de cada perfil contratado. Sin que esta reglamentación represente afectación a la prestación del servicio farmacéutico 24 horas 7 días a la semana jornada continúa.

5 TRAZABILIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA:

El contratista debe garantizar que el (los) medicamento(s) dispensado(s) a los pacientes y registrados en el sistema de información, deben corresponder exactamente con las marcas pactadas garantizar la trazabilidad de lotes y llevar el control de fechas de vencimiento, situación que deberá ser asegurada con tecnologías como los códigos de barras y QR, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 2 Herramienta Tecnológica y demás aspectos detallados en el presente anexo.

Por lo anterior y además para hacer compatible y trazable la dispensación y administración de medicamentos, el contratista se obliga a entregar todos los medicamentos requeridos por las modalidades de dispensación y suministro, debidamente marcados o rotulados con un código QR, en forma individual por cada forma farmacéutica, conforme las directrices del HOMIL, de tal forma que al hacer lectura incluya por lo menos dos (2) variables, como son:

- Código del producto
- Lote del producto

Adicionalmente la etiqueta debe contener la siguiente información:

- Nombre del medicamento en la Denominación Común Internacional.
- Forma farmacéutica y vía de administración.
- Concentración del contenido final.
- Fecha de vencimiento.
- Número de lote.
- Indicaciones especiales de almacenamiento, preparación y administración, en aquellos casos que físicamente sea posible.

6 SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS DISPENSADOS Y SUMINISTRADOS

El HOMIL efectuará muestreos de los medicamentos así:

- 1) De las quejas presentadas por los usuarios y servicios médicos a la Unidad Farmacia del HOMIL se determinarán los medicamentos a enviar a análisis a entidades acreditadas para tal fin por el INVIMA, para la verificación del cumplimiento de las especificaciones farmacopeicas cuyo costo sera asumido por el contratista y se realizará el respectivo reporte al programa Demuestra la Calidad del INVIMA.

Dicha selección se realizará con los siguientes criterios:

- Aquellos medicamentos que se detecte cambio en las condiciones de producto terminado (inestabilidad de las condiciones físicas del producto), en un número mayor o igual que el 5% de las unidades que rotan al mes.

- Aquellos medicamentos que se documente presunta falta de eficacia, en un número mayor o igual que el 5% de las unidades que rotan al mes, en el término de una semana.
- 2) El HOMIL podrá efectuar muestreos de los medicamentos en inventario de farmacia del OL sin previo aviso para verificar el cumplimiento a la normatividad vigente respecto a la calidad de los mismos. El muestreo se efectuará conforme las normas vigentes. El HOSPITAL será quien escoja, tome, registre, embale y selle las muestras a enviar al laboratorio y será quien reciba el resultado del análisis. Con el fin de garantizar la cadena de custodia, el envío de los medicamentos al establecimiento encargado de realizar el análisis estará a cargo del HOMIL y será realizado por un establecimiento farmacéutico que esté debidamente autorizado por el INVIMA. Para documentar el proceso de muestreo, el HOMIL elaborará actas numeradas, foliadas y firmadas por las partes. El contratista deberá pagar los gastos de envío y los análisis requeridos según el tipo de medicamento.
 - 3) El resultado negativo del análisis acarreará el descuento del valor de los medicamentos hasta tanto el ente competente defina el responsable del resultado definitivo.

Lo anterior sin perjuicio al derecho que le asiste al Hospital de iniciar los procedimientos administrativos internos y judiciales por un posible incumplimiento a esta obligación.

7.PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

El contratista se obliga a cumplir los procedimientos vigentes establecidos en el HOMIL, (Documentos informativos, Formatos, Instructivos, Manuales, Planes, Procedimientos, Programas, Protocolos) y en general todo la estructura documental, los que podrán ser modificados por el Hospital durante la ejecución del contrato y deberán ser consultados en la intranet del Hospital y anexos al presente documento.

El contratista conforme lo exigen las normas vigentes (Decreto 780 de 2016 y Resolución 1403 de 2007), en conjunto con la Unidad de Farmacia, deberá implementar programas de atención farmacéutica, seguimiento farmacoterapéutico, control de antibioticoterapias, conciliación medicamentosa y otros programas que a juicio del servicio farmacéutico o Unidad Farmacia del HOMIL, deban ser monitoreados en cumplimiento a las normas vigentes.

Adicionalmente, se deberá delegar a un referente de Farmacovigilancia que debe ser uno de los Q.F. del contratista el cual trabajará conjuntamente con el referente de Farmacovigilancia del Hospital Militar Central el cual hace parte de la Unidad de Farmacia.

8. PROCESO DE AUDITORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA FACTURACION DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE DISPENSACION Y SUMINISTRO.

El HOMIL realizará la auditoria al contrato con personal propio según procedimiento definido por el HOMIL, el cual será socializado durante el empalme.

9. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

9.1 CONDICIONES GENERALES

En términos generales el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- El contratista deberá hacer validación de la formulación por parte de profesionales químicos farmacéuticos como apoyo a la política de uso seguro de medicamentos.
- Para pacientes hospitalizados el contratista debe implementar el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitarias.
- Realizar la entrega de los medicamentos de acuerdo a la dosis y frecuencia de administración indicada en la fórmula médica.
- El contratista deberá tener en su sistema de información un perfil fármaco terapéutico y el alistamiento de las Unidades lo realizará de acuerdo a la fórmula médica y perfil.
- El contratista deberá entregar en los carros de transporte de medicamentos o por intermedio de un transporte adecuado, seguro y que no afecta la eficacia y seguridad del medicamento, los medicamentos requeridos a las(los) Jefes de Enfermería directamente en los pisos, en los horarios ya establecidos.
- Para pacientes hospitalizados los medicamentos podrán ser dispensados al personal de enfermería o camilleros. En caso de no contar en ese momento con el medicamento y/o en cantidad suficiente el contratista deberá generar el recibo o tirilla de pendiente.
- El contratista deberá realizar la validación de la cadena de frío de las neveras de transporte a fin de garantizar la conservación de la misma durante el proceso de entrega de medicamentos a los diferentes servicios del HOMIL.
- Para medicamentos no incluidos en el Acuerdo 080-2022 del CSSMP o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, se aplicará el procedimiento interno establecido por el HOMIL, para el ámbito hospitalario.
- El contratista es solidariamente responsable con el manejo de medicamentos de control especial y/o monopolio del estado.
- El contratista deberá hacer uso de los carruseles para el proceso de dispensación.
- El contratista deberá entregar los medicamentos LASA y MAR debidamente identificados según el código de colores establecidos según procedimiento HOMIL.
- El contratista deberá entregar los medicamentos con fecha de vencimiento mayor al 50% de la vida útil.
- La dispensación se realizará con fórmula electrónica y solo en casos de contingencia autorizado por el supervisor del contrato se podrá usar manual, de lo contrario estas fórmulas serán objeto de penalización y no serán canceladas.
- Para el caso de medicamentos de baja rotación, pero necesarios por urgencia el contratista deberá garantizar permanentemente al menos un (1) tratamiento para el inicio de las terapias y el restante deberá conseguirlo en un tiempo no mayor a dos (2) horas.
- En atención al listado del MUMT del Acuerdo 080 de 2022 únicamente se entregarán productos farmacéuticos con registro sanitario de medicamento o producto nutricional.
- El contratista deberá garantizar la implementación y cumplimiento de un procedimiento para la dispensación inmediata de las fórmulas médicas que sean solicitadas con carácter prioritario desde cualquiera de los pisos de hospitalización del HOMIL, en especial aquellas provenientes de los servicios de Urgencias y Unidades de Cuidados Intensivos (UCI). Dichas fórmulas deberán ser atendidas y dispensadas de manera preferente, en el menor tiempo técnicamente posible, contado a partir de su solicitud.

9.2 DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y ATENDIDOS POR URGENCIAS:

Es la entrega de medicamentos a pacientes que se encuentran hospitalizados y que ingresan o egresan del servicio de urgencias. Esta dispensación se realiza en forma diaria directamente en cada servicio o en ventanilla para pacientes del servicio de urgencias que están en observación. El contratista dispensa la cantidad prescrita, por lo cual se debe contar con un sistema de distribución en dosis unitaria, realizando el reempaque de sólidos orales conforme a lo requerido en las normas para los procesos de reempaque con el fin de asegurar la identificación total del medicamento en aras de la seguridad del paciente.

En caso de pacientes hospitalizados y atendidos en el servicio de urgencias, la Distribución y dispensación estará en su totalidad a cargo del contratista (con su personal) directamente en los servicios y Urgencias del HOMIL y cumpliendo con el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria, este incluye la implementación de un perfil farmacoterapéutico, trazabilidad en la entrega de medicamentos dispensados y existentes en las farmacias mediante el listado básico de medicamentos y programa de seguimiento farmacoterapéutico, tal como lo exigen las normas vigentes.

El contratista para el proceso de dispensación contará con dos carruseles rotatorios verticales con bandejas que se mueven automáticamente para presentar el medicamento solicitado al técnico de farmacia. Esta automatización favorece los tiempos del alistamiento, reduce errores, optimiza el inventario y mejora la eficiencia.

Los medicamentos para paciente hospitalizados serán alistados en carros de medicamentos debidamente identificados por paciente, verificados por el personal diferente al que alista y entregados a cada enfermera en cada uno de los servicios a las 14:00 horas de lunes a domingo incluido los festivos. Para una mayor cobertura del servicio se realizará un segundo recorrido para los casos de cambio de tratamiento, aumento de dosis, ingresos a las 18:00 horas. En cualquier caso se debe garantizar la no entrega de doble formulación no justificada para un mismo paciente durante las 24 horas.

Se exceptúan los pacientes en radioterapia y yodoterapia, a quienes se les dispensarán los medicamentos para los días requeridos según orden médica.

Para la entrega-recibo de los medicamentos prescritos, la (el) Jefe de Enfermería del servicio o unidad colocará su nombre, firma y sello con fecha y hora, el recibo de los medicamentos a satisfacción.

Los medicamentos para pacientes hospitalizados en Urgencias, en calidad de Observación, el contratista deberá estar verificando en el sistema de información la generación de fórmulas médicas y hacer dispensación en Urgencias cada hora.

Los medicamentos para pacientes hospitalizados en pisos y UCI deberán estar verificando en el sistema de información la generación de fórmulas médicas y hacer dispensación y entrega en el servicio correspondiente de toda formulación generada fuera de los horarios definidos, en caso de tratarse de un medicamento de urgencia vital el medicamento será entregado por ventanilla al personal del HOMIL.

Los medicamentos podrán ser prescritos hasta para 48 (cuarenta y ocho) horas; en todo caso la dispensación no podrá superar la cantidad necesaria para veinticuatro (24) horas, debiéndose entregar en las estaciones de enfermería, a las 14:00 horas (primera entrega) y a las 18:00 horas (segunda entrega) todos los días, de domingo a domingo.

Para la entrega-recibo de los medicamentos prescritos, la (el) Jefe de Enfermería del servicio o unidad colocará su nombre, firma y sello con fecha y hora, el recibo de los medicamentos a

satisfacción.

En aquellos casos que falte medicamentos para cumplir lo solicitado en la fórmula médica, el contratista genera una tirilla de pendiente que será el soporte de control, debiendo el OL hacer llegar al piso o Servicio el medicamento pendiente, conforme los tiempos máximos detallados en el presente anexo.

El procedimiento de dispensación a pacientes hospitalizados y de urgencias en forma detallada se describe en los procedimientos anexos al presente documento.

NOTA ACLARATORIA:

En el caso de los medicamentos considerados como peligrosos por parte del instituto nacional para la seguridad y salud ocupacional de los Estados Unidos (NIOSH); se autorizará para que el médico tratante prescriba la cantidad de tabletas que contenga el envase de menor cantidad autorizado por el INVIMA en el registro sanitario y sea dispensado por el contratista.

10. FORMULACION DE MEDICAMENTOS

10.1 CONTROL DE FÓRMULAS MÉDICAS

El contratista mediante el sistema de información DGH, implementará mecanismos de seguimiento y control para evitar la reclamación de múltiples formulaciones o cuando el paciente no tenga derecho a reclamar medicamentos, tomando como base el régimen de dosificación del médico tratante. Para lo cual el contratista designará la validación de la formulación a los químicos farmacéuticos requeridos en la tabla de personal.

Todas las fórmulas caducan, conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el CSSMP.

10.2 FORMULACIÓN PACIENTES HOSPITALIZADOS Y ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE URGENCIAS

Las fórmulas de pacientes hospitalizados son realizadas por los médicos tratantes, éstas son enviadas electrónicamente mediante el sistema de información institucional, las cuales serán visibles al contratista para su validación, alistamiento y dispensación.

Las fórmulas médicas para pacientes hospitalizados son realizadas para cubrir un periodo de 24 horas, salvo los casos que se llegaren a autorizar hasta 48 horas de tratamiento (en casos excepcionales, que será avisado oportunamente al futuro contratista).

La formulación cumplirá los requisitos establecidos en el Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007 y Acuerdo 080 de 2022.

Los medicamentos de control especial y/o monopolio del estado deben realizar acorde a lo establecido en la resolución 1478 de 2006.

El tiempo de formulación será para un periodo de 24 horas.

La vigencia de las formulas hospitalarias es de 48 horas

Formulación de salida

La formulación de salida de los pacientes hospitalizados que requieran continuidad de tratamiento ambulatorio será generada como plan de manejo externo a fin que sea entregado por el operador logístico contratado por la DIGSA y los tiempos de formulación serán

concordantes con lo definido en el Acuerdo 080 de 2026

10.3 DEVOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS A PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS

La devolución de medicamentos corresponde a aquellos medicamentos suministrados por el contratista a los servicios asistenciales del HOMIL que no fueron administrados al paciente por las causales establecidas en el formato de devolución de medicamentos y que, en consecuencia, son retornados al contratista.

Para la generación de devolución de medicamentos en paciente hospitalizado y en el servicio de urgencias, es indispensable que el contratista esté preparado con todos los recursos tecnológicos y humanos para la recepción de las devoluciones durante las 24 horas del día.

Sin embargo es necesario destacar que existe al interior del HOMIL un proceso de recolección de devoluciones de medicamentos de pacientes hospitalizados e internados, que se realiza en forma bipartita, entre un funcionario del HOMIL y un funcionario del contratista, las cuales son confirmadas en línea directamente desde la fuente o piso que hace la devolución, todos los días (domingo a domingo), en el turno nocturno el contratista designara un funcionario para realizar un tercer recorrido por los servicios de hospitalización y a partir de las 2:00 am y hasta las 6:00 am se realizara el proceso administrativo bipartito entre un funcionario del HOMIL y un funcionario del contratista y de esta manera tener un proceso integral de cargue en las cuentas de los pacientes en tiempo real, procedimiento que hace parte de los cuales el contratista se debe adherir.

11 MEDICAMENTOS QUE EL HOMIL PODRÁ ADQUIRIR A LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS IMPORTADORES O PRODUCTORES

El HOMIL en cualquier momento de la ejecución del contrato, podrá realizar la adquisición de algunos medicamentos de alto costo directamente a la industria farmacéutica, por acuerdo marco, o cualquier otra forma de contratación existente, por tanto, el supervisor del contrato le notificará al contratista con 30 días calendario de anticipación lo pertinente para efectos de inventarios y adquisiciones por parte del contratista.

Adicionalmente se precisa que aquellos medicamentos o fármacos nuevos, que surjan durante la ejecución del contrato y que no hagan parte del listado de medicamentos adjudicados al final del concurso público, podrán ser dispensados o suministrados por el contratista inicialmente; pero los mismos podrán ser adquiridos directamente por el Hospital a los Establecimiento Farmacéuticos (EF) titulares del Registro Sanitario o importadores de los mismos, situación que será informada al contratista con por lo menos 30 días calendario de antelación, con el fin que planifique debidamente la adquisición de estos medicamentos.

Respecto de los medicamentos biotecnológicos, el HOMIL en atención al Decreto 1782 de 2014 se identifiquen nuevas alternativas comerciales disponibles en el mercado, podrá efectuar un análisis del mercado con el fin de evaluar la posible incorporación de dichas opciones. En este escenario, cada una de las partes deberá aportar como mínimo una (1) cotización; y en caso de no contar con esta, la evaluación se realizará con base en el análisis de los precios de mercado, mediante herramientas como la verificación del termómetro de precios o la consulta de páginas web, cuando aplique. La alternativa seleccionada será

aquella que represente el menor valor, y su inclusión se formalizará mediante una modificación contractual, aplicando el porcentaje de intermediación previamente acordado.

Es importante precisar que el HOMIL se reserva la facultad de sustituir una opción comercial biotecnológica inicialmente pactada, cuando como resultado de la evaluación se identifique en el mercado una alternativa que ofrezca una relación costo-beneficio más favorable para la Institución.

En el evento en que estos medicamentos sean objeto de regulación por parte de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, el precio máximo autorizado por la normativa vigente constituirá el límite superior aplicable.

12 .HERRAMIENTA TECNOLÓGICA

12.1 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL SOFTWARE Y HARDWARE A EMPLEAR PARA LA DISPENSACIÓN Y EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

De acuerdo al anexo Tecnológico “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE NECESARIA PARA LA DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS.”

El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo Tecnológico del presente proceso.

12.2 FUNCIONALIDADES

El HOMIL autorizará a través de la Unidad de Informática los roles y perfiles de los funcionarios del OL. Se diligenciará formato establecido por el HOMIL.

Clases de roles:

- i. Rol de Usuario Operativo: Es la persona encargada de adicionar, modificar, consultar, anular e imprimir en la aplicación, es decir son las personas que van a manipular de manera directa el software.
- ii. Rol de Usuario Consultor: Es la persona encargada de realizar las consultas, impresiones o realizar la exportación de los archivos que hacen parte del manejo y control del futuro contrato. En este rol se encuentran las personas como auditores y/o supervisores.

En cumplimiento a las medidas de seguridad el HOMIL establece claves de seguridad para el ingreso de su aplicativo; las claves una vez se entreguen al usuario serán de responsabilidad del mismo y estará obligado a renovarlas mensualmente y será de uso personal e intransferible.

12.3 ASPECTOS FUNCIONALES Y DE INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOMIL

El HOMIL dentro de su sistema de información cuenta con diferentes módulos integrales (asistenciales, financieros y operativos), desde los cuales el O.L. generará la consulta de

fórmulas médicas y demás procesos logísticos asociados a la dispensación de medicamentos, en caso de ser necesario, en el evento en que el O.L. requiera llevar el control de sus inventarios, se obliga a realizar el proceso de interfaz desde el software del HOMIL al software del O.L., este costo lo debe asumir el futuro O.L.

El sistema de información de la entidad permite controlar los movimientos de las entradas y salidas de los productos (medicamentos e insumos) por cualquier concepto, además permite establecer estadísticas, costos, rentabilidad, trazabilidad y movimientos de cada uno de los mismos.

Es de aclarar que en el sistema de información del HOMIL, cuenta con tres estados de documentos (registrado, anulado y confirmado), los cuales permiten al O.L. validar la información antes de confirmar, el proceso se debe realizar en línea y en tiempo real, esto permitirá que al final del mes y/o año todos las transacciones se encuentren en estado confirmado.

El O.L., al realizar el proceso de dispensación en el sistema de información del HOMIL adquiere el compromiso de mantener en tiempo real la información digitada y confirmada; si se encuentran documentos (comprobantes de entrada o suministro de pacientes) sin confirmar (estado registrado) al cierre de cada mes, el OL se obliga a confirmar estos documentos oportunamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del OL, llevará a que se anulen esos registros y el Hospital se exime de responsabilidad alguna por la referida anulación

El sistema de información del HOMIL tiene implementado informes, y reportes, los cuales permiten realizar todo tipo de trazabilidad, desde los movimientos de los productos (medicamentos e insumos), durante un periodo de tiempo y con diferentes filtros como por ejemplo las bodegas y/o almacenes asignados al O.L.; en el evento en que se requiera actualizar, modificar y/o agregar funcionalidades que involucren (campos, filtros, exportar archivos planos, entre otros), los cuales no se encuentran incluidos en los informes y/o reportes actuales relacionados con el proceso del objeto del presente estudio, se deben socializar con las unidades y/o áreas competentes con el fin de determinar su viabilidad con el proveedor del sistema de información implementado en el HOMIL, asimismo, el O.L. se obliga a asumir los costos de los ajustes que se requieran en el sistema de información del HOMIL.

En el momento de realizar el proceso de dispensación si se requiere ajustar algún tipo de movimiento debe generarse en coordinarse con el área contable y el supervisor financiero y administrativo la respectiva nota de ajuste.

12.4 PACIENTES INGRESADOS POR EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN

Pacientes de hospitalario ingresados por los diferentes áreas de servicio parametrizadas por el HOMIL, el cual realiza la apertura del ingreso y posterior a la valoración del paciente solicita los productos (medicamentos e insumos) a través del Sistema de Información del HOMIL, los cuales viajan y se postulan en la opción de suministros a paciente para que el O.L. pueda realizar la entrega y posterior confirmación.

12.5 MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información referida en este proceso contractual será confidencial y de propiedad del HOMIL, y con el fin de dar cumplimiento deberá firmar el formato establecido por la entidad para acuerdo de confidencialidad.

El OL se obliga a reportar a la CNPMDM la información de venta de medicamentos al HOMIL, en cumplimiento a las Circulares emitidas por las Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) vigentes.

El OL se obliga homologar los códigos que identifican los medicamentos del HOMIL, en su base de datos, suministrados al inicio del contrato y los que se requieran durante la ejecución del contrato por el HOMIL, por lo que cada vez que se requiera un informe, deberá ser presentado a partir de los códigos aportados por el HOMIL.

12.6 CAPACITACIÓN DEL LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El HOMIL capacitará en ambiente de pruebas a los funcionarios que designe el futuro O.L en la utilización del sistema de información del HOMIL, dicha capacitación se realizará a todo el personal necesario, una vez inicie el proceso de dispensación en producción, el HOMIL acompañará a los usuarios de O.L. para complementar y/o aclarar las dudas (este acompañamiento será responsabilidad de la unidad de farmacia y la unidad de informática del HOMIL y se realizará por el término de dos semanas una vez se perfeccione y se dé inicio al contrato.

NOTA: Las capacitaciones que se requieran durante la ejecución del contrato, deben ser asumidas por personal del O.L. y por un usuario que tenga el conocimiento, habilidad y destreza en el manejo del proceso de dispensación en el sistema de información del HOMIL.

13 ASPECTOS GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2 El contratista debe desarrollar directamente el objeto contractual. Para lo anterior, deberá administrar y dirigir el desarrollo del mismo bajo su responsabilidad administrativa y técnica y generar la información que requiera el HOMIL con relación a la ejecución del contrato.
- 3 En desarrollo de ello contará durante la ejecución del contrato de forma directa o indirecta, con los medios, materiales, equipos necesarios, según corresponda y se determine en este documento.
- 4 El contratista debe gestionar todos los planes de mejoramiento requeridos por el HOMIL, en cumplimiento de las observaciones y hallazgos encontrados por los supervisores del contrato.
- 5 El contratista entiende y acepta que en caso de ser adjudicado y contratado deberá aportar para la ejecución del contrato todos los recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

- 6 El contratista adquiere el compromiso de participar en forma permanente en los Grupos de Soporte Metabólico y Nutricional, seguimiento y control a antibioticoterapias, seguimiento farmacoterapéutico y/o programas de atención farmacéutica, reconciliación de medicamentos, además del programa de farmacovigilancia y en todos los que requiriera la unidad de farmacia.
- 7 Para efectos de la ejecución del objeto contractual, y bajo el entendido de que se suscribirá un contrato de tracto sucesivo en la medida en que se pretendan satisfacer las necesidades del HOMIL, el contratista se compromete a tener a disposición de la entidad la totalidad de los medicamentos o insumos objeto del proceso.
- 8 El contratista debe gestionar la inscripción y/o autorización del Fondo Nacional de Estupefacientes para todos los medicamentos de control especial que maneja el Hospital, tomando como base la autorización del FNE al HOMIL y a cumplir con los requerimientos establecidos en la Resolución 1478 de 2006 y demás normas que la complementen, adicione o sustituya.
- 9 El contratista debe hacer entrega de las copias de las autorizaciones vigentes y con concepto favorable por parte de la Secretaría Distrital de Salud y Fondo Nacional de Estupefacientes de sus bodegas considerando que ésta hace parte de la cadena de dispensación y suministro.
- 10 El contratista debe cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 de 2007 y demás normas que lo complementen y lo modifiquen, tanto en sus farmacias como en las áreas que almacenan los medicamentos para el cumplimiento del contrato.
- 11 El contratista debe garantizar la conservación de la cadena de frío para medicamentos termosensibles desde el Laboratorio fabricante hasta su entrega en las instalaciones del HOSPITAL al Usuario, haciéndole énfasis de esta condición de transporte y/o mantenimiento de la cadena de frío.
- 12 El contratista debe aportar el apoyo tecnológico en los medicamentos que así se requiera, para su administración. En el caso de los pacientes insulino dependientes, a quienes se les prescribe insulina (en cualquiera de sus formas de liberación), en esfero o Pen, adicional al medicamento deberá hacer entrega de las agujas necesarias o dispositivos médicos de aplicación necesarios conforme al régimen de dosificación.
- 13 El contratista en el proceso de validación de la formulación deberá llevar estricto control de la formulación de los medicamentos multidosis y según la dosis entregar una vez se haya agotado el medicamento, cualquier entrega duplicada no justificada y autorizada será causal de glosa.
- 14 El contratista debe entregar los medicamentos dispensados y suministrados con un porcentaje de vida útil no inferior al 50%, entendiéndose la vida útil como el lapso de tiempo que transcurre desde el momento en que se manufactura hasta la fecha contenida en el envase y/o empaque, como fecha de expiración. Se exceptúa de dicha condición aquellos medicamentos que siendo re-empacados disminuyen su tiempo de vida útil, así como las preparaciones magistrales, nutriciones parenterales y en general medicamentos preparados en una central de mezclas.
- 15 El contratista debe cambiar las veces que sea necesario aquellos medicamentos entregados bajo la modalidad de suministro próximos a vencer, para lo cual el HOMIL

notificará su próximo vencimiento con una anterioridad al menos de 60 días, salvo casos en que se documente por parte del fabricante, importador o el encargado de la distribución del producto a nivel nacional el desabastecimiento del medicamento, en cuyo caso el HOMIL aceptará la entrega de dichos productos con una menor vida útil, esto con el fin de propender por la entrega oportuna a los pacientes que llegasen a requerir dicho medicamento.

- 16 Los medicamentos deberán ser entregados con la leyenda de restricción “uso institucional prohibida su venta”, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente para medicamentos.
- 17 El contratista deberá dispensar y suministrar el medicamento ofertado y contratado, preferiblemente bajo su denominación común internacional del laboratorio (primera opción listado MUMT- SSMP). Si no se encuentra disponible, el contratista deberá pedir autorización motivada al comité de ejecución al contrato del HOMIL para que entregue la opción dos (2). En caso de no resolverse con esta, el oferente deberá presentar al menos tres (3) alternativas comerciales (cuando las condiciones del mercado farmacéutico colombiano lo permitan), situación que será estudiada y decidida por el Comité de ejecución al contrato del HOMIL.
- 18 El contratista designará dos (2) funcionarios con poder de decisión y resolución oportuna de imprevistos durante la ejecución del contrato, para que canalice institucionalmente y resuelva los aspectos que afecten la normal ejecución, debiendo contar para ello con la tecnología suficiente de comunicación personal y dos (2) teléfonos móviles las 24 horas 365 días al año, con el fin que esté en permanente contacto con las personas que determine el HOSPITAL.
- 19 El contratista debe tener a disposición del HOMIL las hojas de vida del personal que labora en el Hospital cuando las requiera en ejercicio de las labores de supervisión. Es responsabilidad primaria del contratista validar que los documentos están legal y debidamente expedidos por un establecimiento educativo competente, para el caso de las personas que laboran para el contrato.
- 20 El contratista debe garantizar que los medicamentos dispensados y suministrados mantengan su estabilidad y características de calidad durante el almacenamiento.
- 21 El contratista garantiza que los medicamentos dispensados y/o suministrados durante la ejecución del contrato cuenten con Registro Sanitario vigente y/o en trámite de renovación (lo cual podrá ser verificado en la página del INVIMA). Se exceptúan de este requisito los medicamentos huérfanos, vitales no disponibles y las fórmulas magistrales que no cuentan con registro sanitario
- 22 El contratista debe entregar al supervisor técnico del contrato mensualmente los certificados de control de calidad correspondientes a los medicamentos dispensados, que hayan sido objeto de procesos de adecuación, tales como reempaque, reenvasado o cualquier otra forma en una central de preparaciones; el contratista deberá allegar los análisis de control microbiológicos de las áreas, producto, personal y prueba de pirógenos cuando así se determine.
- 23 El contratista debe entregar copia del acto administrativo emitido por el INVIMA que certifica a la entidad encargada del re empaque de formas farmacéuticas sólidas, ajuste de dosis de medicamentos parenterales, nutriciones parenterales y preparaciones

magistrales, conforme a los planes de atención de HOMIL.

- 24 El contratista deberá cambiar aquellos medicamentos que no se encuentren conformes según lo pactado en el contrato y pliego de condiciones.
- 25 El HOMIL tiene previsto un tiempo de empalme para lo cual podrá solicitar en calidad de suministro algunos medicamentos durante este tiempo al contratista adjudicatario, en caso que llegare a quedar algún remanente de estos medicamentos el contratista deberá recibirlos.
- 26 El contratista deberá garantizar que las existencias de los medicamentos en el sistema de información del HOMIL, reflejen en tiempo real el inventario físico disponible, para efectos de trazabilidad, control y auditoría.
- 27 El contratista deberá allegar de forma inmediata todos los documentos oficiales que informen novedades técnicas que afecten el desabastecimiento de los medicamentos pactados, incluyendo, pero sin limitarse a cartas oficiales de novedad emitida por el fabricante, titular del registro sanitario, notificaciones de agotamiento de existencias, comunicaciones oficiales sobre discontinuado del producto, alertas sanitarias, medidas regulatorias o retiros de productos emitidos por el INVIMA u otras autoridades nacionales, información sobre cancelación, suspensión o renovación del registro sanitario, cuando esta afecte directa o indirectamente el suministro de HOMIL. Estas novedades deberán ir acompañadas de alternativas terapéuticas y serán evaluadas por el cuerpo técnico de HOMIL.

13.FORMATOS Y PROCEDIMIENTOS

El soporte documental de los procesos y procedimientos (formatos e instructivos) de la Unidad de Farmacia y de la institución se encuentra disponible para consulta en la intranet institucional, dentro del Sistema de Gestión de la Calidad, y debe dar cumplimiento a la totalidad de los procedimientos, normas y lineamientos establecidos por la institución. De este conjunto documental se seleccionaron trece (13) procedimientos, un (1) manual y cinco (5) protocolos, considerados los más relevantes; no obstante, ello no exime del cumplimiento de los demás procedimientos institucionales vigentes. Los documentos seleccionados hacen parte del presente anexo.

N°	CÓDIGO	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE
1	CÓDIGO: AA-UNFA-PR-23	PROCEDIMIENTO	MANTENIMIENTO DE LA CADENA DE FRÍO
2	CÓDIGO: AA-UNFA-PR-36	PROCEDIMIENTO	RETIRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MÉDICOS
3	CÓDIGO: AA-UNFA-PR-22	PROCEDIMIENTO	TOMA Y AJUSTE DE INVENTARIOS O SELECTIVAS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS, REACTIVOS E INSUMOS
4	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-16	PROCEDIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS A PACIENTE HOSPITALIZADO Y URGENCIAS.
5	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-15	PROCEDIMIENTO	RECEPCIÓN TECNICA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS E INSUMOS

6	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-08	PROCEDIMIENTO	ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS INSUMOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD
7	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-34	PROCEDIMIENTO	DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, REACTIVOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS (Transporte)
8	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-17	PROCEDIMIENTO	AUDITORÍA A ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS Y DEMAS INSUMOS RELACIONADOS CON LA SALUD
9	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-39	PROCEDIMIENTO	AUDITORÍA DE MEDICAMENTOS UNIDAD DE FARMACIA
10	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-07	PROCEDIMIENTO	MANEJO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y/O MONOPOLIO DEL ESTADO
11	CÓDIGO:AA-UNFA-PR-03	PROCEDIMIENTO	REPOSICIÓN Y CONTROL DE CARROS DE PARO, KITS Y AMBULANCIAS DESDE FARMACIA
12	CÓDIGO: AA-UNFA-PR-13	PROCEDIMIENTO	SELECCIÓN - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
13	CÓDIGO: AA-UNFA-PR-20	PROCEDIMIENTO	MANEJO DE PRODUCTOS PRÓXIMOS A VENCER, AVERIADOS Y VENCIDOS
14	CÓDIGO: AA-UNFA-MN-01	MANUAL	GESTIÓN FARMACÉUTICA HOSPITAL MILITAR CENTRAL
15	CÓDIGO: AA-UNFA-PT-23	PROTOCOLO	MANEJO DE DERRAMES EN LA CENTRAL DE ADECUACIÓN DE MEDICAMENTOS Y FARMACIAS.
16	CÓDIGO: AA-UNFA-PT-21	PROTOCOLO	DISPOSICIÓN FINAL DE LAS FÓRMULAS DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL
17	CÓDIGO: GL-GAMB-PL-02_V27	PLAN	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD
18	CÓDIGO: AH-EPID-PT-01	PROTOCOLO	LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS CRÍTICAS, SEMICRÍTICAS Y NO CRÍTICAS
19	CÓDIGO: AH-CLME-PT-01	PROTOCOLO	HIGIENIZACIÓN DE MANOS

ANÁLISIS TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS EN DOSIS UNITARIA.

DEFINICION DE DOSIS UNITARIA, UTILIDAD Y FINALIDAD.

Empaque unitario: corresponde a la marcación de los productos con espacio reducido de impresión, ofreciendo la información total del producto: nombre completo del producto, Registro Sanitario asignado por el INVIMA, concentración del producto, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, nombre de quien lo elabora y código de barras para cada una de las unidades posológicas, además del sistema de pre-troquelado en blíster, que permite facilidad y rapidez en el desprendimiento o separación de la unidad comercial sin que se pierda la información inicial, garantizando la cadena de trazabilidad de los productos desde el momento de despacho hasta el momento de suministro al paciente, la identificación de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con las que se elaboró el producto y facilita la administración y el manejo de los inventarios por lote y fecha de vencimiento.

El sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria ofrece una oportuna intervención antes de la administración del medicamento al paciente, y se considera el sistema más seguro para el paciente, el más eficiente desde el punto de vista económico y el método que utiliza más efectivamente los recursos profesionales.

De acuerdo con el **Decreto 780 de 2016**, que reglamenta el servicio farmacéutico en Colombia y que establece en su artículo **ARTÍCULO 2.5.3.10.17.** : *“Distribución de medicamentos. La distribución física de medicamentos estará regulada por las normas técnicas que expida el Ministerio de la Protección Social. El embalaje y/o transporte de productos farmacéuticos forman parte de la distribución intra-hospitalaria o física y deberán ser tenidos en cuenta en el desarrollo del modelo de gestión del servicio farmacéutico.*

El servicio farmacéutico deberá determinar el sistema o los sistemas de distribución intrahospitalaria de medicamentos y dispositivos médicos que deban implementarse en la Institución Prestadora de Servicios de Salud, para garantizar la oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad de los medicamentos y dispositivos médicos que deban suministrarse a los pacientes.

Los servicios farmacéuticos de las instituciones de segundo y tercer nivel de complejidad deberán implementar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, de acuerdo con las condiciones, criterios y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y los que se establezcan en el modelo de gestión del servicio farmacéutico. Los servicios farmacéuticos del primer nivel de complejidad podrán adoptar el Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria, sometiéndose a las condiciones, criterios y procedimientos señalados. El Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria podrá operar en una Institución de Salud con otro u otros sistemas intra-hospitalarios de distribución”.

Sistema de Distribución de Medicamentos en Dosis Unitaria

El concepto de sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria abarca al sistema en el cual se realiza el empaque de sólidos orales, líquidos orales e inyectables (parenterales) en dosis unitarias o en empaques para ser usados una vez, de acuerdo con las necesidades particulares y específicas del usuario, de tal forma que se administre al usuario correcto, la dosis correcta, la hora correcta, con el fin de minimizar los errores de medicación.

Beneficios derivados del sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria.

Desde el punto de vista farmacéutico, el sistema de distribución de medicamentos en dosis unitaria aporta múltiples beneficios, entre los que destacan:

- Mayor seguridad del paciente: disminuye significativamente los errores de medicación (dosis incorrecta, medicamento equivocado, vía o frecuencia errónea), al dispensarse cada fármaco identificado y listo para su administración.
- Control farmacoterapéutico más estricto: permite al farmacéutico revisar, validar y supervisar cada prescripción médica antes de su dispensación, favoreciendo el uso racional del medicamento.
- Garantizar el cumplimiento de la prescripción médica.
- Mejor trazabilidad del medicamento: cada dosis puede ser identificada por lote, fecha de caducidad y paciente, facilitando el seguimiento y la farmacovigilancia.
- Reducción de errores en la identificación de los productos al momento de su entrega, proporcionando la información sobre la utilización del medicamento por parte de la institución.
- Reducción de interacciones y duplicidades terapéuticas: al evaluar la medicación de forma individualizada, el farmacéutico puede detectar y prevenir problemas relacionados con medicamentos (PRM).
- Optimización del inventario: disminuye el desperdicio de medicamentos, ya que solo se dispensan las dosis necesarias para cada paciente y periodo de tiempo.
- Facilita la conciliación de la medicación: mejora la continuidad del tratamiento durante cambios de servicio, altas o traslados del paciente.
- Fortalece el rol clínico del farmacéutico: promueve su participación activa en el equipo de salud, enfocándose no solo en la dispensación, sino también en el seguimiento terapéutico.
- Mejor cumplimiento de normas y estándares de calidad: contribuye al cumplimiento de buenas prácticas de farmacia hospitalaria y acreditación institucional.
- Mayor eficiencia del personal de enfermería: simplifica la preparación de medicamentos, permitiendo que el personal dedique más tiempo al cuidado directo del paciente.

El HOMIL considera necesaria la continuidad del proceso de distribución de medicamentos en dosis unitaria, toda vez que se requiere como una estrategia para mantener la seguridad del paciente.

Las prácticas de adecuación de medicamentos aplicarán para los proveedores que prestan atención intramural para el HOMIL conforme al alcance del sistema de distribución de medicamentos establecido por el hospital

Si bien el HOMIL cuenta con central de adecuación de medicamentos certificada en BPE por el INVIMA, en caso de presentarse alguna contingencia solicitara al contratista asumir las adecuaciones totales o parciales e indicará el periodo de tiempo en el cual se hará uso de esta figura; por lo cual el contratista deberá presentar una(s) central de mezclas aliada para la prestación del servicio de adecuación, reempaque y reenvase de medicamentos debidamente certificada por el INVIMA acto administrativo que se deberá allegar como parte de los documentos exigidos en el proceso de licitación. Así mismo por tratarse de un tercero deberá allegar las hojas de vida del personal en archivo digital para su correspondiente validación por funcionarios del HOMIL.

Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos por la central de adecuaciones con el fin de garantizar la oportunidad, trazabilidad, calidad, seguridad, seguimiento y control de las adecuaciones realizadas en la central de mezclas contratada por el proveedor.

Para definir el costo asociado a la adecuación de medicamentos, en cumplimiento a la normatividad vigente Decreto 780 de 2016, que reglamenta el servicio farmacéutico en Colombia, se realizó un estudio de mercado comparando los precios históricos y los valores de referencia de procesos publicados en SECOP así como aportados por las Empresas certificadas en BPE para la adecuación de medicamentos en dosis unitaria.